

## CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. JULI AMADEU ARIAS I BURDEOS  
con N.I.F 44.876.533-Z, en calidad de Secretario/a de la entidad  
GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRATAMIENTOS DEL VIH (gTt-VIH)  
inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 592.563.

### **CERTIFICA:**

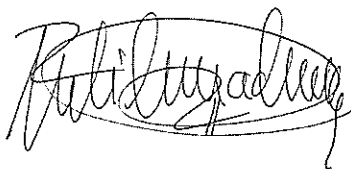
Que el día 13 / 11 / 2025 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Grupo de Trabajo sobre Tratamientos del VIH (gTt-VIH), convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 10 socios, por mayoría de 9, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: 3, 4, 6, 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 30 y 32

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Barcelona, a 13 de enero, de 2026

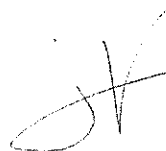
EL SECRETARIO  
D. JULI AMADEU ARIAS I BURDEOS

N.I.F.: 44.876.533-Z



Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE  
D. JOSE FLEY BAEZ

N.I.F.: 30.256.508-P



<sup>1</sup> Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRATAMIENTOS DEL VIH (gTt-VIH)

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de «Grupo de Trabajo sobre Tratamientos del VIH (gTt-VIH)», la asociación se constituyó en Barcelona el 12 de marzo de 1997 al amparo de la Ley 7/1997, de 18 de junio, vigente en ese momento, y quedó inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 19.555, sección 1ª, de la ciudad de Barcelona.

Ahora, con las modificaciones estatutarias pertinentes, se inscribe la Asociación «Grupo de Trabajo sobre Tratamientos del VIH (gTt-VIH)» al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como de las disposiciones vigentes dictadas en su desarrollo y aplicación, y de las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### Artículo 2. PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Queda excluido todo ánimo de lucro.

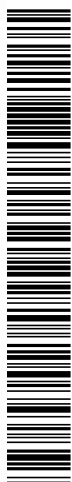
#### Artículo 3. NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación se establece en la localidad de Barcelona, en carrer d'Avinyó, número 44, planta 3ª y código postal 08002, pudiendo ser trasladado a otro lugar del territorio español, por acuerdo de la Asamblea General.

#### Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es estatal, autonómico y local. Además, estará abierta para colaborar en iniciativas internacionales.



## Artículo 5. DURACIÓN

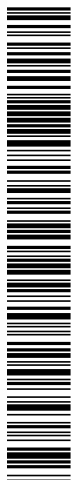
La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 6. FINES Y ACTIVIDADES

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Realizar todo tipo de actividades que estén dirigidas a la mejora de la esperanza y calidad de vida de las personas con infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida), infecciones de transmisión sexual (ITS), tuberculosis y/o los virus de las hepatitis víricas.
2. Realizar todo tipo de actividades que estén dirigidas o encaminadas a prevenir la infección por VIH, ITS, tuberculosis y/o las hepatitis víricas en personas en riesgo de adquirirlas.
3. Promover los derechos humanos e intereses de las personas con VIH/sida, ITS, tuberculosis y/o hepatitis víricas y defender los derechos e intereses de las personas afiliadas, asociadas o usuarias de sus servicios en procesos judiciales civiles, contencioso-administrativos y sociales, siempre que cuenten con su autorización expresa.
4. Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
5. Defender los derechos humanos y luchar contra la discriminación por identidad y/o expresión de género, orientación sexual, estado serológico, origen y/o situación administrativa.
6. Trabajar por una sociedad plural y respetuosa con la libertad, igualdad y diversidad.
7. Realizar todo tipo de actividades que estén encaminadas a la prevención o la reducción de riesgos y daños de las personas que consumen drogas de uso recreativo vinculadas a las relaciones sexuales (chemsex).
8. Impulsar todo tipo de actividades dirigidas a la prevención de estas infecciones en la población migrante que está en riesgo de adquirirlas y la mejora de la calidad de vida para las personas migrantes afectadas por dichas infecciones.
9. Promover un cambio en la percepción social de estas condiciones de salud para reducir el estigma y la discriminación, de acuerdo con la normativa antidiscriminatoria vigente en España.
10. Recopilar, traducir, adaptar y hacer públicamente accesible por cualquier medio, ya sea impreso, audiovisual o electrónico, toda información que afecte a las personas con VIH/sida, ITS, tuberculosis y/o hepatitis víricas o en riesgo de adquirirlas.
11. Crear, promover y/o difundir actividades culturales en relación al VIH/sida, ITS, tuberculosis y/o hepatitis víricas, así como la salud sexual o cualquier otra situación o condición que pueda estar relacionada con las mismas.
12. Organizar, colaborar con organizaciones o participar en encuentros, seminarios, congresos, conferencias o actividades similares que tengan utilidad para alcanzar los fines definidos en este artículo.
13. Discutir, establecer y promocionar propuestas encaminadas a perseguir los fines establecidos en este artículo.
14. Posicionarse públicamente sobre la situación de las personas con VIH/sida, ITS, tuberculosis y/o las hepatitis víricas, las políticas públicas que les afecten y los aspectos



sanitarios, sociales, económicos y culturales relacionados con dichas patologías o condiciones de salud.

15. Impulsar, ejecutar y gestionar proyectos de cooperación internacional afines con el VIH/sida, ITS, tuberculosis y las hepatitis víricas.

Para el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente, se podrán realizar las siguientes **actividades:**

- Reuniones con todos los agentes implicados: industria farmacéutica, sociedades médicas, autoridades sanitarias y/o grupos similares de carácter comunitario, así como otras asociaciones que desarrollen su labor en el mismo sector o que atiendan a poblaciones vulnerables frente a estas infecciones.
- Charlas, artículos, publicaciones, material informativo impreso, audiovisual o electrónico, para la difusión de la información.
- Asistencia a encuentros, cursos, reuniones, congresos y conferencias para la formación de sus miembros y para la posterior difusión de la información a la comunidad.
- Todo tipo de actividades encaminadas a conseguir su logro.

### **CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **SECCIÓN 1ª DE LA JUNTA DIRECTIVA**

##### **Artículo 7. JUNTA DIRECTIVA: COMPOSICIÓN Y DURACIÓN**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de Dirección, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La duración abarca un periodo de tres años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.

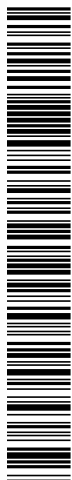
##### **Artículo 8. DE LOS CARGOS**

La Junta Directiva estará integrada, como mínimo, por las personas que ocupen los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería.

El ejercicio del cargo será personal y, en casos muy determinados, se podrá delegar el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva, siguiendo lo descrito en el artículo 26 de los Estatutos.

##### **Artículo 9. ELECCIÓN**

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar asociado, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las personas asociadas, mediante sufragio libre y secreto, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los presentes Estatutos.

Las candidaturas serán individuales y abiertas, es decir, cualquier socio o socia podrá presentarse si cumple los requisitos anteriormente descritos.

Convocada la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva, los socios y socias que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de cuarenta y ocho horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección oficial del socio/a correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

#### Artículo 10. CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por haber transcurrido el periodo de su mandato. No obstante, mientras no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función de los respectivos cargos.
- Por renuncia o dimisión voluntaria de dicho miembro, presentada mediante escrito a la Junta Directiva, en el que se razonen los motivos de la misma.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de persona asociada, según lo dispuesto en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro Nacional de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

#### Artículo 11. DE LA PRESIDENCIA

Corresponde a la persona que ejerza la Presidencia:

- Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos, así como firmar los documentos necesarios a tal

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

TEL: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: [contact@gtt-vih.org](mailto:contact@gtt-vih.org) / [madrid@gtt-vih.org](mailto:madrid@gtt-vih.org)

WEBSITE: [www.gtt-vih.org](http://www.gtt-vih.org)



- fin, sin perjuicio de que cada órgano, en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, pueda facultar expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva o persona asociada de la entidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
  - e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
  - f) Dirimir con su voto los empates.
  - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
  - h) Otorgar a favor de los abogados y procuradores de los tribunales, con las más amplias facultades, poderes generales y especiales para pleitos.
  - i) La Presidencia tendrá la facultad de firmar y cobrar las subvenciones públicas y privadas, así como aceptar donaciones y legados destinados a la Asociación.
  - j) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Asamblea.
  - k) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes al cargo de Presidencia de la Junta Directiva y de la Asociación.

## Artículo 12. DE LA SECRETARÍA

Corresponden a la persona que ejerza la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como redactar y autorizar las actas de aquellas.
- b) Emitir la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros y de las personas socias de la entidad.
- c) Dar cuenta inmediata a Presidencia de la solicitud de convocatoria presentada por los socios y socias en la forma prevista en el artículo 20 de los presentes estatutos.
- d) Recibir las comunicaciones de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de las personas asociadas y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos y la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir las certificaciones de los acuerdos aprobados y cualquier otra que proceda, con el visto bueno de la Presidencia, así como elaborar los informes que resulten necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del libro (o los libros) de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes al cargo de Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona que ejerce la Secretaría será sustituida por un vocal o por la persona asociada de más edad.

## Artículo 13. DE LA TESORERÍA

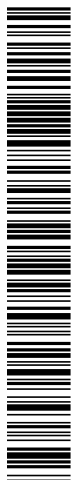
Corresponde a la persona que ejerza la Tesorería:

Custodiar y gestionar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

Tel.: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: [contact@gtt-vih.org](mailto:contact@gtt-vih.org) / [madrid@gtt-vih.org](mailto:madrid@gtt-vih.org)

WEBSITE: [www.gtt-vih.org](http://www.gtt-vih.org)



#### Artículo 14. APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá otorgar apoderamientos generales o especiales.

#### Artículo 15. CONVOCATORIAS Y SESIONES

1. Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros, requiriéndose, necesariamente, la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada trimestre y cuantas veces resulte necesario para el buen funcionamiento de la Asociación, mediante convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
3. La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, el lugar y la fecha), se hará llegar con antelación mínima de una semana a su celebración.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.
5. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa cuando, estando presentes todos y cada uno de sus miembros y así se acuerde por unanimidad.
6. Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva aquellas personas con funciones de asesoramiento, siempre que hayan sido previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto, con el fin de contribuir al mejor desarrollo de las deliberaciones.

#### Artículo 16. COMPETENCIAS


La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación, llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Confeccionar el Plan de Actividades.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- e) Aprobar y presentar el estado de cuentas para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Confeccionar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- g) La creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- i) Otorgar apoderamientos generales o especiales, así como otorgar poder notarial al miembro de la Junta Directiva o personal contratado que se designe para ejecutar, suscribir y aceptar documentos bancarios, notariales, subvenciones, donaciones, etc., en ausencia de la persona que ejerza Presidencia.

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

TEL: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: contact@gtt-vih.org / madrid@gtt-vih.org

WEBSITE: www.gtt-vih.org



- j) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos oficiales y entidades públicas o privadas, a fin de obtener subvenciones o ayudas económicas a las que la Asociación tuviera derecho, así como para el uso de locales o inmuebles destinados al cumplimiento de sus fines.
- k) Abrir y cerrar cuentas corrientes y libretas de ahorro, así como solicitar aval bancario y línea de crédito en cualquier establecimiento bancario, disponiendo de los fondos que haya en los depósitos. La disposición de fondos se determinará en lo establecido en el artículo 37.
- a) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas y proponer a la Asamblea General la expulsión de personas asociadas.
- b) Resolver provisionalmente ante cualquier circunstancia no prevista por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- c) Cualquier otra facultad que no sea atribuida o reflejada de una manera específica en estos estatutos dando cuenta de ello en la Asamblea General.

#### **Artículo 17. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes puedan acreditar que se opusieron de modo expreso al acuerdo determinante de tales actos y no hubieren participado en su adopción y ejecución.

#### **Artículo 18. CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos, siempre que dichos gastos se encuentren debida y formalmente justificados.

No obstante, las personas que sean miembros de la Junta Directiva podrán ser contratadas por cuenta ajena o para la prestación de servicios profesionales concretos por cuenta propia por la Asociación y, por tanto, percibir una retribución adecuada por estos trabajos o servicios.

#### SECCIÓN 2ª

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAS ASOCIADAS

#### **Artículo 19. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAS ASOCIADAS**

El órgano supremo y soberano de gobierno de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

TEL: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: contact@gtt-vih.org / madrid@gtt-vih.org

WEBSITE: www.gtt-vih.org



Son facultades de la Asamblea General establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir con sus fines y disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indicarán en los presentes Estatutos.

Las Asambleas podrán ser presenciales, por teleconferencia, videoconferencia, chat o cualquier otra forma que esté por desarrollarse y que garantice la identificación de la persona asociada.

### **Artículo 20. LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS**

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría o Tesorería, o por solicitud firmada por el 20% del número legal de miembros.

Acordada la convocatoria de una Asamblea General, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 15 días naturales para el caso de la Asamblea General Ordinaria y 7 días naturales en el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias, sin que entre Asambleas pueda mediar un plazo inferior a media hora.

La solicitud de convocatoria efectuada por las personas asociadas habrá de contener expresamente la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría de la Asociación, que sellará una copia para su entrega a quien presente la solicitud.

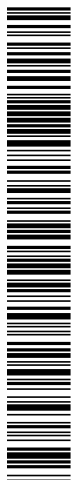
La persona responsable de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de miembros, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a Presidencia para que convoque la Asamblea. Si la solicitud careciera de los requisitos formales antes citados, la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo y comunicándolo a la persona socia que encabece la lista de firmas.

Si la Presidencia no la convocase dentro del plazo estipulado, o la convocase para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

### **Artículo 21. FORMA DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria realizada por las personas legitimadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior deberá comunicarse por escrito, utilizando los canales habituales de comunicación, ya sea de forma presencial o por correo electrónico.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.



*[Handwritten signature]*

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios/as con una antelación mínima de una semana a la celebración de la Asamblea.

## Artículo 22. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año, y habrá de convocarse en el primer semestre del mismo, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
2. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos del ejercicio.
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación, si procede, del Programa de Actividades.
6. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria o de la Junta Directiva.

## Artículo 23. DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, se requerirá la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para tratar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento y cese de la Junta Directiva.
4. Disposición y enajenación de Bienes.
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiera.
6. Aprobación del cambio de domicilio.
7. Expulsión de socios o socias, a propuesta de la Junta Directiva.
8. Aquellas cuestiones que se deban dilucidar con carácter de urgencia sin poder esperar a la convocatoria de la asamblea general ordinaria.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario.

## Artículo 24. QUÓRUM

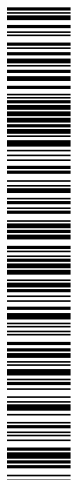
Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, la mitad más uno de las personas asociadas.

Excepto en Asambleas Generales Extraordinarias para los casos de disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, modificación de estatutos y remuneración de los órganos de representación, que se realizarán estando presentes o representados al menos dos tercios del total de socios y socias.

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

TEL: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: contact@gtt-vih.org / madrid@gtt-vih.org

WEBSITE: www.gtt-vih.org



Para el cómputo de personas asociadas y del número total de votos, las representaciones deberán presentarse ante el Secretario inmediatamente antes del inicio de la sesión.

La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

### **Artículo 25. ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Todos los socios y socias de la Asociación quedarán sujetos a los acuerdos tomados por la Asamblea General, incluidos los ausentes, los disidentes y quienes, estando presentes, se hubieran abstenido de votar.

### **Artículo 26. DELEGACIÓN DE VOTO O REPRESENTACIONES**

La representación o delegación de voto solo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expidió, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Deberá hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del socio o socia que delega y del delegado o delegada, y con la firma y rúbrica de ambos.

Ningún socio o socia podrá representar a más de dos personas asociadas en una misma celebración de la Asamblea.

### SECCIÓN 3ª

### DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

### **Artículo 27. DE LAS ACTAS**

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva levantará acta la persona que ejerza la Secretaría, quien especificará obligatoriamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente las personas asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

TEL: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: contact@gtt-vih.org / madrid@gtt-vih.org

WEBSITE: www.gtt-vih.org



4. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
5. Las actas serán firmadas por la persona responsable de la Secretaría y visadas por quien ejerza la Presidencia.

#### **Artículo 28. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS**

Los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

### **CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA**

#### **Artículo 29. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA:**

Para adquirir la condición de socio o socia se requiere ser persona física y mostrar interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deberán ser mayores de edad o menores emancipadas con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

La decisión de la Junta Directiva sobre la admisión de nuevas personas asociadas será comunicada a la Asamblea General y podrá ser revisada a petición de uno de los socios o socias.

La condición de asociado es intransmisible.

#### **Artículo 30. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA:**

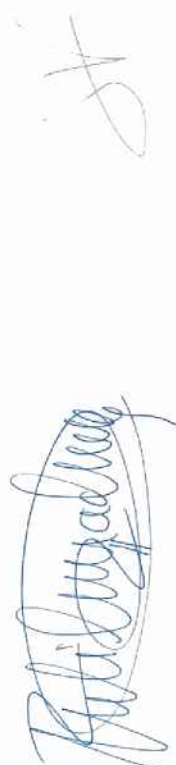
La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad de la persona asociada, previa comunicación escrita a la Secretaría.
- b) Por separación forzosa o expulsión de la persona asociada, perteneciendo a estos supuestos las siguientes causas:

b1- Por incumplimiento grave o reiterado de los presentes Estatutos, del Reglamento de Funcionamiento Interno o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.

b2- Por haber realizado alguna conducta incorrecta o desleal que desprestigie el buen nombre de la Asociación u obstaculice su buen funcionamiento mediante hechos o palabras, así como por perturbar la normal convivencia entre las personas asociadas o los actos organizados por la misma.

b3- Por no cumplir sus obligaciones como persona asociada.



La decisión de la Junta Directiva sobre la expulsión de socios o socias será comunicada a la Asamblea General para su ratificación, si procede.

La persona asociada en proceso de expulsión tendrá en suspenso los derechos de sufragio activo y pasivo y de participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de dirección y representación hasta que se emita la resolución.

## CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

### Artículo 31. DERECHOS

Son derechos de las personas asociadas:

- Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de dirección y representación, ejercer el derecho a voto, así como asistir a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos.
- Poder escoger y ser escogidos para puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Exponer en la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más satisfactoria la vida de la Asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- Las personas afectadas deberán ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y deberán ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo estar motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Acceder a la documentación de la Asociación a través de la Junta Directiva.
- Impugnar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación que estime contrarios a la Ley.

### Artículo 32. OBLIGACIONES

Son deberes de las personas asociadas:

- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar activamente para la consecución de las mismas.
- Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante aportaciones en especie, en concepto de cuota de persona asociada, consistentes en el trabajo voluntario realizado para la consecución de los fines de la entidad. Asimismo, podrá existir la figura de persona colaboradora, que podrá satisfacer una cuota determinada por ella misma para el mantenimiento de las actividades de la Asociación.
- La persona colaboradora, a diferencia de la asociada a la entidad, no podrá ejercer los derechos reflejados en los apartados a), b) y g) del artículo 31 de los presentes estatutos.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y del Reglamento de Funcionamiento Interno.

c/ Avinyó, 44 3ª Planta 08002 Barcelona (Spain); c/ Gandía, 1 Local 9A 28007 Madrid (Spain)

TEL: +34 93 208 08 45 (sede Barcelona) – 683 280 312 (delegación Madrid) E-MAIL: contact@gtt-vih.org / madrid@gtt-vih.org

WEBSITE: www.gtt-vih.org



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



grupo de trabajo sobre tratamientos del VIH (gTt-VIH)

ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA  
ONG DE DESARROLLO

- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f) Cumplir los acuerdos de confidencialidad.
- g) Comunicar a la Junta Directiva cualquier cambio con respecto a la Asociación.

## CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 33. PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de la Asociación en el momento de su constitución consta de cero euros.

### Artículo 34. TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### Artículo 35. CUOTAS

La cuota de persona asociada (socio o socia) no tendrá carácter económico; será una aportación en especie que consistirá en el trabajo voluntario que ella realice para lograr la consecución de los fines de la Asociación.

La persona colaboradora podría pagar una cuota fijada por ella misma para el mantenimiento de las actividades de la Asociación.

### Artículo 36. FINANCIACIÓN

Para el desarrollo de sus actividades, La Asociación se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidos por personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas.
- c) Donaciones, herencias o legados aceptados por la Junta Directiva.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines. En ningún caso podrán repartirse entre las personas asociadas, sus cónyuges o quienes convivan con ellas en análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni cederse gratuitamente a personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.

### Artículo 37. DISPOSICIONES DE FONDOS

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro y líneas de crédito abiertas en establecimientos bancarios deberán figurar las firmas, respectivamente, de las personas que ejerzan la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería, o de la persona o personas con un poder notarial suficiente para ello.

Para disponer de fondos serán suficientes dos firmas de las tres, siendo éstas mancomunadas e indistintas.

### Artículo 38. EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado, si procediera, por la Asamblea General.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva velará para que los correspondientes libros de contabilidad permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

### Artículo 39. DISOLUCIÓN

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

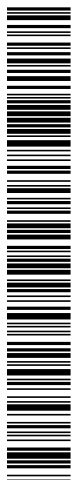
- a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, que requerirá mayoría cualificada. Esta mayoría se dará cuando los votos afirmativos superen las tres cuartas partes del número de votos emitidos, estando presentes o representadas al menos el setenta y cinco por ciento de las personas asociadas.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Acordada la disolución de la Asociación, se abrirá el periodo de liquidación, periodo durante el cual la entidad seguirá ostentando personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean precisas para la liquidación.



- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante, después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a Entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta Asociación.

Las personas asociadas no responderán personalmente de las deudas de la Asociación.

Serán responsables civil y patrimonialmente los miembros y titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que actúen en nombre de la Asociación, frente a la entidad, frente a las personas asociadas y frente a terceros por los daños y perjuicios causados y por las deudas derivadas de actos dolosos, culposos o negligentes.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes puedan acreditar que se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubieren participado en su adopción y ejecución.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Barcelona, a 9 de diciembre de 2025.

*DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre de 2025.*

V.º B.º



**Jose Fley Báez**  
Presidente de gTt-VIH



**Juli Amadeu Àrias i Burdeos**  
Secretario de gTt-VIH

